

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe estando constituido en audiencia pública el día de la fecha de lo que doy fe en Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promoción Gestión Edificaciones, S.A. (PROCOMUN), extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 1 de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 313/2002. (PD. 79/2006).*

NIG: 2905441C20022000567.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 313/2002. Negociado:  
De: Promotora Ge-Tres, S.A.  
Procurador/a: Sr. Durán Freire, M.<sup>a</sup> Eulalia.  
Contra: Doña Annellese Doris Grelle.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 313/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola a instancia de Promotora Ge-Tres, S.A., contra Annellese Doris Grelle se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 17 de enero de 2003, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos bajo el número 313/02, en virtud de demanda de Promotora Ge-Tres, S.A., representado por la Procuradora doña María Eulalia Durán Freire, bajo la defensa del Letrado Sr. García-Alarcón Altamirano, contra doña Annellese Doris Grelle, en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la entidad Ge-Tres frente a doña Annellese Doris Grelle, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, de fecha 1 de agosto de 2000 ligaba a actora y demandada, sobre la vivienda sita en Calahonda de Mijas-Costa, Urbanización doña Teresa, casa núm. 3, debiendo la demandada dejarla libre y a disposición de la actora dentro del plazo legal, condenándola al abono de la suma de 3.762,71 euros, importe de rentas y gastos de comunidad debidos hasta la fecha de la interpelación judicial, más los devengados por dichos conceptos hasta el efectivo desalojo del inmueble, más los intereses legales procedentes y al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de la presente a las actuaciones, quedando el original en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Annellese Doris Grelle, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROTA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 80/1994. (PD. 77/2006).*

NIG: 1103041C19942000022.  
Procedimiento: Ejecutivos, 80/1994. Negociado: CP.  
Sobre: Juicio Ejecutivo.  
De: Banco Español de Crédito, S.A., y Banco Santander Central Hispano, S.A.  
Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> José Marín Carrión y Manuel Zambrano García-Ráez.  
Contra: Don José Angel Llanos Ordóñez, Manuela Arellano González, Antonio Acuña Niño, Juana María Laynez Haran, Alvaro Fernández de Bobadilla Rivero y Canal Local Roteño, S.L.  
Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

#### EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 80/1994 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Rota a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra José Angel Llanos Ordóñez, Manuela Arellano González, Antonio Acuña Niño, Juana María Laynez Haran, Alvaro Fernández de Bobadilla Rivero y Canal Local Roteño, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Rota a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Dos de esta ciudad doña Matilde Domínguez González ha visto los presentes autos sobre el juicio ejecutivo núm. 80/94, que se han seguido entre las partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Jaime Terry Martínez y asistido del letrado don Rafael Bernal Díaz y de la otra, como demandado Canal Local Roteño, S.L., José Angel Llanos Ordóñez, Manuela Arellano González, Antonio Acuña Niño, Juana María Laynez Harán, Alvaro Fernández de Bobadilla Rivero en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y resultando lo siguiente:

#### FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Canal Local Roteño, S.L., José Angel Llanos Ordóñez, Manuela Arellano González, Antonio Acuña Niño, Juana María Laynez Harán y Alvaro Fernández de Bobadilla Rivero hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto, completo, entero y cumplido pago a Banco Español de Crédito, S.A., la suma de cuatro millones de pesetas de principal, más seis mil ochocientas pesetas de gastos de protesto y, más dos millones de pesetas fijados para, intereses y costas, los intereses devengados y las costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a los demandados. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevista en la ley si no se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Alvaro Fernández de Bobadilla Rivero y Canal Local Roteño, S.L., que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Rota, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Manuela Arellano González, expido y firmo la presente en Rota, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 512/2002. (PD. 126/2006).*

NIG: 2905142C20020002011.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 512/2002. Negociado: MC.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.  
Procuradora: Sra. Alonso Chicano, Inmaculada.  
Letrado: Sr. Conejo Doblado, Manuel.  
Contra: Don Zinedine Chabane Zemouri y doña Vanesa Torres Rodríguez.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 512/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Estepona, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra don Zinedine Chabane Zemouri y doña Vanesa Torres Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Estepona a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

El Sr. don Alejandro Cabral Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de Estepona, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 512/2002, a instancia de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por la Procuradora Sra. Inmaculada Alonso Chicano, contra don Zinedine Chabane Zemouri y doña Vanesa Torres Rodríguez, en situación de rebeldía procesal en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad por importe de 7.153,47 euros.

Fallo: Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Inmaculada Alonso Chicano, en nombre y representación de la mercantil Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Zinedine Chabane Zemouri y doña Vanesa Torres Rodríguez, ambos en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de siete mil ciento cincuenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (7.153,47), más los intereses pactados desde el momento de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la noti-

ficación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Zinedine Chabane Zemouri y doña Vanesa Torres Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Estepona a veintiocho de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 163/1997. (PD. 86/2006).*

NIG: 29065001199700183.  
Procedimiento: Ejecutivo 163/1997. Negociado: PR.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Banco Popular Español, S.A.  
Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> del Mar Alvarez-Claro Morazo.  
Letrado/a: Sr/a.  
Contra: Comasa Rohrer Inspección Técnica, S.L., don Felipe Pardo Soler, doña Rosa Valero García, don Antonio Carrasco Mariscal, don José Carrasco Mariscal, doña Colette Chaubard Bonnemort, don Manuel Cerón Montero y don Miguel Carrasco Mariscal.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 163/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marbella a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Comasa Rohrer Inspección Técnica, S.L., don Felipe Pardo Soler, doña Rosa Valero García, don Antonio Carrasco Mariscal, don José Carrasco Mariscal, doña Colette Chaubard Bonnemort, don Manuel Cerón Montero y don Miguel Carrasco Mariscal sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NUM.

En Marbella, a cuatro de abril de dos mil uno la Sra. doña María Luisa de la Hera Ruiz Berdejo Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marbella y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 163/1997 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A. representado por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> del Mar Alvarez-Claro Morazo y bajo la dirección del Letrado don Santiago Souvirón de la Macorra, y de otra como demandados Comasa Rohrer Inspección Técnica, S.L., don Felipe Pardo Soler, doña Rosa Valero García, don Antonio Carrasco Mariscal, don José Carrasco Mariscal, doña Colette Chaubard Bonnemort, don Manuel Cerón Montero y don Miguel Carrasco Mariscal que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra Comasa Rohrer Inspección Técnica, S.L., don Felipe Pardo Soler, doña Rosa Valero García, don Antonio Carrasco Mariscal, don José Carrasco Mariscal, doña Colette Chaubard Bonnemort, don Manuel Cerón Montero y don Miguel Carrasco Mariscal hasta hacer trance y remate de los